

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6553 Orden de 27 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia. Su artículo 31 atribuye a la Consejería competente en materia de artesanía la facultad de convocar premios y conceder distinciones para incentivar las buenas prácticas artesanas de la Región.

El artículo 42.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, que aprobó el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, prevé que "se fomentarán estímulos a la creatividad sobre nuevas formas de artesanía que sean expresión de los saberes propios de las gentes y la tierra de la Región, mediante formas de promoción de esa actividad a través de premios de obras singulares, cuyo desarrollo se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Artesanía".

En ejercicio de dichas competencias y con el fin de dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de las empresas y asociaciones artesanas, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado, la presente Orden establece las bases reguladoras de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Los objetivos de las sucesivas convocatorias serán prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia, reconocer los méritos de aquellas empresas y asociaciones artesanas que conservando las características intrínsecas de tradición que las definen, destaquen por su creatividad, responsabilidad social y medioambiental, adaptación al mercado y capacidad de innovación, incentivando el emprendimiento empresarial.

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de empresas y asociaciones que a partir de los oficios artesanos declarados en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia aplican el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en la elaboración de productos y proyectos artesanos dirigidos a diversos segmentos del mercado.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, siendo un yacimiento de emprendedores, un factor importante en el asentamiento de la población en zonas rurales, y a la vez actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural.

En nuestra región existen magníficos ejemplos de empresas y asociaciones artesanas que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todos los aspectos de su actividad empresarial. Por lo que es importante sacar a la luz e incentivar las buenas prácticas que existen en el propio sector y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el año 2003 al año 2008 convocó el Concurso de Obras Singulares basado principalmente en la valoración del producto artesano. En base a la medida F.1.2. de la estrategia pública de Artesanía de la Región de Murcia, denominada Líneas de Innovación y Modernización de Artesanía de la Región de Murcia (LIMA), se modificaron las bases del concurso y se convocó para los años 2010 y 2012 una nueva modalidad de Premios de Artesanía de la Región de Murcia, en consonancia con la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Artesanía realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, incorporando nuevos aspectos, como la trayectoria empresarial, la innovación, el diseño y la proyección en el mercado. Las nuevas bases sirvieron para seleccionar los candidatos propuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la siguiente edición de los Premios Nacionales de Artesanía. Esta orden de convocatoria pretende continuar con estos objetivos.

Considerando lo anterior, la presente Orden pretende ser concordante con las categorías de premios publicadas en las convocatorias anuales de los Premios Nacionales de Artesanía, por lo que se convocará las categorías de Premio de Artesanía de la Región de Murcia, Premio Producto, Premio al Emprendimiento, Premio Promociona para Entidades Privadas y Públicas. Además, como el sector del belén en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de artesanos y asociaciones sin ánimo de lucro que en fechas navideñas muestran a la sociedad la representación del nacimiento de Jesús y sus misterios religiosos mediante figuras y complementos realizados por artesanos de la Región de Murcia y característicos de nuestra tierra; se añadirá como categoría en la presente convocatoria de premios, la del Belén Artesano de Navidad.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el órgano competente para la aprobación de las bases, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece en su artículo 5 que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 7 que la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor ejercerá las competencias en materia de artesanía.

En virtud de ello y en base a la propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Con el fin de dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de las empresas

y asociaciones artesanas, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado, la presente Orden establece establecer las bases reguladoras de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Las distintas categorías de los premios serán las indicadas a continuación:
 - a) Premio Regional de Artesanía.
 - b) Premio Producto Artesano.
 - c) Premio al Emprendimiento Artesano.
 - d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas.
 - e) El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
 - f) El Premio Belén Artesano de Navidad.

2. Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo. A los finalistas de cada categoría les será otorgado un diploma acreditativo de su condición.

La dotación económica de cada uno de los premiados se indicará en la Orden de convocatoria correspondiente, aplicándose a las cantidades especificadas las retenciones fiscales establecidas por la ley correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los candidatos.

1. Los candidatos deberán tener un establecimiento productivo o centro de actividad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los candidatos de los Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano y Premio al Emprendimiento han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3.9 la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

3. No podrán ser beneficiarios de los premios regulados en esta Orden los solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

Los candidatos no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable (según modelo del Anexo II) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No podrá optar a premio ninguna persona física o jurídica que haya sido sancionada con resolución que haya puesto fin a la vía administrativa, recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las

administraciones públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Actuaciones objeto de galardón.

1. El Premio de Artesanía de la Región de Murcia reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada, comprensiva con los factores de competitividad según los criterios de evaluación contemplados en el Anexo I de la presente Orden.

Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la orden de convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en el anexo I de la presente orden.

Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado.

Podrán acceder a este premio las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria. En el caso de ser personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, deberá realizarlos conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizado al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

Podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía creativa. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como de perfumes, cosméticos y similares.

5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

Podrán acceder a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

6. El Premio Belén Artesano Navidad reconoce a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia dedicadas al montaje del Belén por Navidad, que presenten un proyecto de montaje del Belén cumpliendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Artículo 5. Obligaciones de los Premiados.

1. Los premiados deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer efectiva la adecuada publicidad del premio obtenido y de la cantidad otorgada, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión.

2. Los premiados estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

3. Los candidatos que se presenten a las categorías de Premio Regional de Artesanía, Premio Producto Artesano y Premio Emprendimiento Artesano deberán presentar una obra o pieza representativa al concurso. Debiendo trasladar las piezas u obras por sus medios al Centro Regional de Artesanía de Murcia o donde se designe, asumiendo los gastos que de ello se deriven.

Artículo 6. Presentación de Candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo II de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, siempre que el interesado disponga de firma electrónica. La presentación telemática de la solicitud podrá determinar la realización de los restantes trámites del procedimiento en forma telemática, conforme la correspondiente convocatoria.

b) Presentación presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo sitas en Calle Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en la Calle San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la candidatura deberá incluir la solicitud y declaración responsable incluida en el Anexo II, debiendo estar cumplimentada con los datos identificativos y la sede social de la entidad cuya candidatura se propone, la

persona de contacto, teléfono y fax, y firma del representante autorizado de dicha entidad, indicando la modalidad del premio a la que se presenta y una descripción de los méritos que en ella concurren para optar al mismo, presentando las memorias según modelos recogidos en los Anexos III y IV.

No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo la que sea requerida por los organizadores y/o el comité de evaluación.

4. El mismo candidato puede presentarse en varias categorías de los premios, siendo necesario enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, documentación incluida, para cada categoría, no pudiendo presentar más de una candidatura por categoría de premio.

Todos los anexos de esta orden estarán disponibles tanto en www.carm.es como en www.murciartesana.es.

Artículo 7. Documentación y muestra del proyecto, producto, pieza o colección.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de unos paneles o piezas representativas, que no podrán superar un metro cúbico ni dos metros lineales, salvo piezas textiles que puedan ser susceptibles de doblarse, y el Peso no podrá superar los 50 Kg. Deberán estar correctamente embalados y depositados en el Centro Regional de Artesanía de Murcia ubicado en la Calle Actor Francisco Rabal n.º 6 de Murcia, debiendo ser desembalado y montado por el solicitante en el lugar designado para la exposición, corriendo el candidato con todos los gastos.

La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor no se hará responsable del estado o deterioro de los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos, desde que sean depositados por el concursante hasta que su retirada por el mismo.

2. Una vez notificada la resolución de concesión a los premiados, éstos deberán indicar un número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se ingresará la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

3. La documentación adicional a la solicitud y la declaración responsable por cada categoría de premio será la siguiente:

3.1 Premio Regional de Artesanía.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano de la Región de Murcia mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II.

c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

d) Imágenes de un mínimo de 10 piezas, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

e) Memoria descriptiva del proceso productivo y memoria conceptual según el modelo del anexo III, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

f) Ficha técnica de cada pieza que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

g) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

3.2 Premio Producto Artesano.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II.

c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio y Protección al Consumidor a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en Anexo II.

d) Un mínimo de tres imágenes del producto o colección, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

e) Memoria descriptiva del proceso productivo y memoria conceptual según el modelo del anexo III, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

f) Ficha técnica del producto o colección que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb. Si se trata de una colección deberá rellenarse el anexo IV para cada una de las piezas que integren la misma.

g) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 MB.

3.3 Premio al Emprendimiento Artesano.

a) Currículum o historial de la empresa, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de realizar la actividad en la Región de Murcia.

c) Documentación acreditativa de que el solicitante es artesano mediante su inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia o mediante la presentación de la documentación justificativa indicada en el Anexo II, en el caso de fabricante de producto.

d) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en Anexo II.

e) Imágenes de un mínimo de 8 piezas o productos, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 Mb para cada uno de ellos.

f) Memoria descriptiva en la que se detalle el modelo de negocio, su evolución y dinamismo, su estrategia de gestión, su esfuerzo en innovación, en la promoción, incluida su versión on line según el modelo del anexo III, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

g) Ficha técnica de cada pieza o producto que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción según anexo IV, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.h) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración en formato de lectura compatible con Windows Media Player (wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

3.4 Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas y Públicas.

a) Datos sobre la trayectoria de la candidatura propuesta: currículum o historial de la entidad, estatutos y memoria de actividades en el caso de instituciones o entidades y cualquier otra documentación que se juzgue de interés, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, cuando proceda.

c) Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas.

d) Memoria detallada en la que se fundamenta la candidatura, según el modelo del anexo III, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

e) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

3.5 Premio Belén Artesano Navidad.

a) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Entidad solicitante, adjuntando fotografías y descripción de los belenes montados con anterioridad indicando los lugares y fechas, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

b) Proyecto o memoria en la que se describa el proyecto cumpliendo las características técnicas especificadas en la orden de convocatoria, junto con la justificación de medios técnicos y humanos, indicando las mejoras para que puedan ser valoradas, según el modelo del anexo III, adjunto a esta convocatoria y disponible en la web citada, en formato.doc o.pdf con tamaño máximo de 1 Mb.

c) Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a consultar los datos de comprobación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

d) C.I.F./N.IF del solicitante.

e) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

f) Apoyo de los artesanos de la Región de Murcia al proyecto mediante la descripción de su nombre, dirección y firma.

g) Acuerdo de la entidad sin ánimo de lucro facultando al representante para que haga la petición de la candidatura.

h) Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, de un máximo de dos minutos de duración, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (wma), en el que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 Mb.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidatura será de dos meses desde la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 9. Comité de Evaluación.

1. Se formará un Comité de Evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas. Estará compuesto por expertos del sector, en cualquiera de sus ámbitos (diseño, comercialización, enseñanza, asociaciones, artesanos en ejercicio, etc.). Los miembros del comité serán designados por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

2. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de Evaluación se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación. Ésta se ajustará a los criterios de evaluación para cada uno de los premios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Orden.

3. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada por el candidato mediante el sistema que considere oportuno y de requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Toda la información obtenida durante el proceso de valoración de las candidaturas se considera propiedad exclusiva de la empresa y tendrá carácter confidencial a todos los efectos. Además, podrá ser retirada por la propia empresa tras la comunicación del fallo del Jurado, mediante petición por escrito dirigida a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

5. En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos de reconocido prestigio en el área consultada, y tanto el Comité de Evaluación como el Jurado podrá realizar una visita a las instalaciones del candidato, como complemento de la evaluación documental, para contrastar los datos facilitados.

6. Sobre las propuestas de candidatura presentadas, que cumplan los requisitos administrativos de esta Orden, el comité de evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas candidaturas que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas, que participarán en una exposición temporal que se ubicará en el Centro Regional de Artesanía de Murcia para que la ciudadanía pueda ver las mismas y votar por sus preferidas, además se podrán subir a la web, www.murciaartesana.com, imágenes y descripción de las candidaturas.

7. El procedimiento de votación de la ciudadanía en el Centro Regional de Artesanía de Murcia consistirá en depositar en una urna de cristal una papeleta con el número de la obra o proyecto identificada en la exposición, previamente se identificará con su DNI o Pasaporte, y el personal del Centro anotará el DNI o número del Pasaporte, de modo que una persona solo pueda votar una vez para cada una de las categorías de los premios.

8. El Comité de Evaluación en base a la documentación presentada valorará las candidaturas y considerará las votaciones de la ciudadanía como un voto de un miembro del Comité, de modo que se pueda elevar al jurado un máximo de tres nominaciones por cada categoría.

9. El Comité se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su evaluación técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

Artículo 10. Jurado.

1. Existirá un único jurado para todos los premios cuyos miembros, entre los que se encontrarán un presidente y un secretario, serán designados por la Dirección General de Consumo y Protección del Consumidor, entre personas de reconocida valía, vinculadas a la administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con la artesanía.

Las votaciones realizadas por la ciudadanía en la fase de evaluación serán consideradas por el jurado como un voto para cada categoría.

2. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas y contenidos del capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El jurado elegirá, por votación, las entidades galardonadas para cada Premio, entre las nominadas por el comité de evaluación, en caso de empate decidirá el voto del presidente.

4. El orden de selección realizado por el Comité de Evaluación serán consideradas como el voto de un miembro del jurado.

5. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

6. El fallo del jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. El/la Directora/a General de Comercio y Protección del Consumidor, de conformidad con las actas del Jurado, emitirá la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que deberá expresar el candidato para el que se propone la concesión de cada premio.

2. La concesión de los premios llevará a cabo mediante Orden del Consejero/a de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

En la Orden de concesión de los premios especificará las candidaturas premiadas, haciendo constar las candidaturas no premiadas, siendo notificada a los premiados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

7. Los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

8. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero/a de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 12. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

2. Los galardonados podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en la que fueron premiados y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

3. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor hará publicidad de los premiados con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los Premios

4. Los premiados serán propuestos por la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor en representación de la Región de Murcia en la próxima convocatoria de los Premios Nacionales de Artesanía, pudiéndose incrementar la propuesta a los finalistas, en caso del interés del solicitante y que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la orden de convocatoria que publique el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5. Los finalistas y premiados participarán en una exposición monográfica temporal en los Centros Regionales de Artesanía de la Región de Murcia o donde se determine. La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor no se hará responsable del estado o deterioro o pérdida de las piezas o proyectos desde que son depositadas por el candidato en el Centro Regional de Artesanía o donde proceda hasta su retirada.

6. Las obras y proyectos que resulten no premiados podrán ser retiradas en un plazo máximo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la exposición.

Artículo 13. Propiedad de las obras u trabajos premiados y confidencialidad de la información.

1. En cumplimiento de la legislación vigente, la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

Los candidatos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, en la siguiente dirección: Calle Actor Francisco Rabal n.º 8 30.009 Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los productos, colección, maquetas, paneles y proyectos galardonados con un premio, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ser expuestos permanentemente en el Centro Regional de Artesanía de Murcia, excepto las figuras y complementos utilizados para el montaje del Belén por Navidad, que podrán ser retirados por el premiado una vez finalice el montaje.

3. El ganador y los finalistas de algún premio se comprometen a ceder a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor los derechos de comunicación pública, reproducción y distribución de los trabajos premiados, en cualquier soporte, por tiempo ilimitado y para cualquier lugar, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, si bien se expresará en todo caso el nombre del autor y la distinción concedida. El autor podrá seguir utilizando éstos con carácter no exclusivo.

Artículo 14. Pago de los premios.

El pago de los premios concedidos se realizará en forma de pago único, mediante transferencia a la cuenta del solicitante que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste.

Artículo 15. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación del premio y a la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

Disposiciones finales

Primera. Régimen Jurídico.

1. Los premios que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

3. Toda referencia a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y a los Servicios de Artesanía, Comercio, Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia, se entenderá al correspondiente órgano competente en materia de artesanía a la fecha de la convocatoria.

Segunda. Presentación Telemática de Solicitudes.

La presentación telemática de las solicitudes de subvenciones que regula la Orden quedará condicionada a que a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, la Administración Regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión de los formularios y enlaces correspondientes en la sede electrónica de la CARM.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I

PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2016

Criterios de evaluación

1. Criterios de evaluación para Premio Regional de Artesanía.

1.1.- La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a los oficios artesanos.

1.2.- La calidad técnica y formal.

1.3.- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

1.4.- La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.

1.5.- La responsabilidad social y medioambiental.

1.6.- La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.

1.7.- El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

2. Criterios de evaluación para Premio Producto. Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre impacto de las ventas totales del producto o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

3. Criterios de evaluación para Premio Emprendimiento. Los criterios de evaluación serán los mismos que para la concesión del Premio Regional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria (1.1). Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que hayan abierto nuevas oportunidades de negocio, que hayan conseguido un alto nivel de calidad y con un marcado esfuerzo en innovación, tanto en procesos y productos, como en la gestión del negocio.

4. Criterios de evaluación para Premio Promociona.

4.1.- La contribución a la puesta en valor de la artesanía y a darle visibilidad en un entorno favorable, con especial hincapié en su impacto real.

4.2.- La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.

4.3.- La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización nacionales y/o internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.

4.4.- La contribución a la difusión de la artesanía.

4.5.- El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo local como factores de éxito del sector artesano.

5. Criterios de evaluación para Premio Belén Artesano Navidad.

5.1.- Participación de Artesanos de la Región de Murcia en las figuras y complementos del Belén.

5.2.- La concordancia en la representación de misterios con el tema declarado de interés en la orden de convocatoria.

5.3.- La representación de misterios con características representativas de los municipios de la Región de Murcia.

5.4.- La utilización de tecnologías de visualización o promoción del Belén.

5.5.- La experiencia en el montaje de Belenes Artesanos de la Región de Murcia, justificado mediante la presentación de memorias con fotografías descriptivas de los montajes realizados.

5.6.- El número y la calidad de las figuras y complementos del Belén, propuestas en cada uno de los misterios.

5.7.- La animación y presentación del conjunto del Belén.

5.8.- Los medios materiales y humanos propuestos para el montaje del Belén.



ANEXO II

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:					
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:					
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: <input type="checkbox"/> Titular <input type="checkbox"/> Representante					
DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Dirección:					
Municipio		C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Marcar una x para autorizar a la Administración <input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico , a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado consultas/notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vemotificaciones . Asimismo autorizo a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónica _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.					

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CANDIDATA				
Nombre o Razón Social:					
CIF:					
Dirección:					
Municipio		C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
Nombre Comercial (en caso de que proceda):					
Marca Registrada:					

3	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, PRODUCTO O COLECCIÓN QUE PRESENTA AL CONCURSO				



4	CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA (Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):
<input type="checkbox"/> Premio de Artesanía de la Región de Murcia. Año inicio actividad:.....	
<input type="checkbox"/> Premio Producto Artesano. Nombre del producto o colección:..... Año de producción:	
<input type="checkbox"/> Premio al Emprendimiento Artesano. Año inicio actividad:.....	
<input type="checkbox"/> Premio Promociona Artesanía para entidades privadas. Año inicio actividad:.....	
<input type="checkbox"/> Premio Promociona Artesanía para entidades públicas. Año inicio actividad:.....	
<input type="checkbox"/> Premio Belén Artesano Navidad. Año inicio actividad:.....	
Facturación media de los últimos 3 años (Sólo Premio de Artesanía, Producto y Emprendimiento):	
Número de trabajadores (incluido el candidato) Hombres: Mujeres:	
Reconocimiento de los principales premios y distinciones recibidos (nombre, año, entidad) (max. 100 palabras).	
Descripción de los principales clientes y trabajos realizados (máx. 100 palabras)	
Descripción de los méritos que justifican la presentación de la candidatura (máx.250 palabras)	

ANEXO III
PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA
MODELO DE MEMORIA

<p>Memoria conceptual (Sólo Premio de Artesanía y Producto) (máx. 500 palabras) Intencionalidad:</p> <p>Fuentes de inspiración:</p> <p>Finalidad de las piezas:</p> <p>Evaluación del entorno de mercado (tipología del usuario):</p> <p>Descripción de otros aspectos relevantes desde el punto de vista conceptual</p>
<p>Memoria del proceso productivo (Sólo Premio de Artesanía y Producto) (máx. 500 palabras) Proceso de producción incluyendo los procesos de preparación y acabados:</p> <p>Gestión de la innovación en la tecnología:</p> <p>Describir otros aspectos relevantes desde el punto de vista productivo:</p>
<p>Memoria Premio Promociona (sólo para Premio Promociona) (máx. 500 palabras) Descripción del programa, iniciativa o campaña (con mención de antecedentes, solución y estrategia):</p> <p>Público objetivo:</p> <p>Impacto sobre el sector artesano del programa, iniciativa o campaña (acompañar si se dispone de una evaluación o memoria de impacto):</p> <p>Previsiones de continuidad futura:</p>
<p>Memoria descriptiva (sólo para Premio Emprendimiento) (máx. 500 palabras) Modelo de organización empresarial:</p> <p>Planificación Estratégica:</p> <p>Gestión de la Innovación:</p> <p>Proceso de producción incluyendo los procesos de preparación y acabados:</p> <p>Evaluación del entorno del mercado:</p> <p>Describir otros aspectos relevantes desde el punto de vista conceptual y/o productivo:</p>

ANEXO IV

PREMIOS DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MODELO DE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO O COLECCIÓN

Ficha técnica del producto o colección (rellenar para cada pieza presentada en la categoría de **Premio Regional, Premio Producto y Premio Emprendimiento**. En el caso del **Premio Promociona** sólo será necesario indicar la descripción de la fotografía y el año de realización de la misma) (máx. 100 palabras)

Nombre descriptivo o título de la pieza:

Nombre del/los archivo/s .jpg (imágenes) correspondientes a la pieza descrita:

Medidas:

Peso:

Año de producción:

Técnica de producción:

Materiales utilizados:

Impacto sobre ventas del producto o colección:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8195 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 319143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria de Premios de Artesanía de la Región de Murcia en régimen de concurrencia competitiva para dar un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía para impulsar el desarrollo y la competitividad de las empresas y asociaciones artesanas, incentivar la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Segundo. Beneficiarios

Para la categoría Premio de Artesanía y Producto de la Región de Murcia podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos en la Región de Murcia, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio al Emprendimiento Artesano podrán participar las personas físicas o jurídicas cuya actividad económica en el sector de la artesanía sea realizada en la Región de Murcia con un recorrido formal inferior a cinco años desde la orden de convocatoria. En el caso de ser personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos artesanos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, deberá realizarlos conforme la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, de 13 de marzo, correspondiendo su oficio artesano a uno de los descritos en el Repertorio de Artesanía Regional publicado mediante orden de la Consejería competente, excluyendo la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas podrán participar a este premio personas físicas o jurídicas privadas que actúen en la Región de Murcia que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía creativa. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas podrán participar a este premio entidades u organismos públicos que actúen en la Región de Murcia y que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía. Se excluye la promoción de artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Para la categoría Premio Belén Artesano Navidad podrán participar entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia dedicadas al montaje del Belén por Navidad, que presenten un proyecto de montaje del Belén que cumplan como mínimo los requisitos especificados en el Anexo II de la orden de Convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 172 del 26 de julio de 2016: y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 10.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 489.01 "Premios y distinciones" Proyecto n.º 38859.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Los premiados en cada categoría recibirán un trofeo representativo. A los finalistas de cada premio recibirán un diploma acreditativo de su condición.

2. La dotación económica de las distintas categorías será la indicada a continuación, aplicándose a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley:

- a) Premio Regional de Artesanía: 2.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano: 1.000 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano: 1.000 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas: 1.000 euros.
- e) El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas no tendrá dotación económica.
- d) El Premio Belén Artesano Navidad: 5.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Orden de Convocatoria y previa publicación del extracto de la misma en la BDNS y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Murcia, 5 de octubre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.